PODER JUDICIAL

Cuernavaca, Mor; a 10 de Marzo del año 2014.

ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: ***"... La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;..."*** y por acuerdo del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil trece, en los autos del expediente **47/2013**, iniciado con motivo de la sesión ordinaria del cuatro de abril de dos mil trece, celebrada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, derivado del Acta Circunstanciada del veinticinco de marzo del presente año, levantada en contra de la licenciada MARICELA BUSTAMANATE BELTRAN, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Menor Mixto de la Octava Demarcación Territorial de la propia entidad; de la que se advierte que pudieran existir faltas administrativas, se resolvió lo siguiente:

*"[...] **RESULTANDO:** 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; 7.-...; 8.-...; 9.-...; **CONSIDERANDO:** I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; Por lo expuesto y fundado, y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 y 113 de la Constitución Federal, artículo 92, 92-A fracciones IV y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; correlacionados con los artículos 113 y 117 fracciones X, XI, XIII, XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Morelos, y, artículo 4, fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, de aplicación supletoria: **RESUELVE:** [...] **SEGUNDO.-** Se declara **IMPROCEDENTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, instruido en contra de la licenciada **MARICELA BUSTAMANTE BELTRAN**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Menor Mixto de la Octava Demarcación Territorial de la propia entidad. Y, por consiguiente, la **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** de la servidora pública en cuestión. Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por el arábigo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, se ordena publicar un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Superior de Justicia del Estado de Morelos. Lo anterior, conformidad con lo establecido en el **CONSIDERANDO CUARTO** de la presente resolución [...]" Doy fe*

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. YOLOXOCHITL GARCÍA PERALTA

CONSEJO DE LA JUDICATUR
PODER JUDICIAL DEL ESTAD

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR